

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 21 MAR 2012

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
UACI)

LICITACION PÚBLICA No. 06/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 07/2012
"ARTICULOS DE LIMPIEZA Y OTROS, PARA EL AÑO 2012
CONTRATO No. 42/2012
FAGAVI, S.A. DE C.V.
FONDOS GOES.

Nosotros, **José Manuel Pacheco Paz**, mayor de edad, Médico, de este domicilio,
con Documento Único de Identidad Número, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del
Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y
Titular, según contrato No. 004/2011, de fecha siete de marzo del año dos mil
once, donde consta que fui nombrado como director Medico Hospital Regional y
Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las
disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de
Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario
Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número Trescientos Setenta y Tres de
la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de
este instrumento "EL HOSPITAL" y [REDACTED], mayor de

edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED]
[REDACTED] Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad
número [REDACTED]
actuando en mi carácter de Representante Legal de la Empresa **FAGAVI, S.A. DE
C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]
cuya existencia legal de la Empresa compruebo por medio de Testimonio de
escritura Pública de Constitución de la Empresa otorgada en San salvador, a las
nueve horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero del dos mil nueve,
ante los oficios del notario Juan José Francisco Guerrero Chacon, inscrita en el
registro de Comercio al número CINCO del Libro DOS MIL CUATROSCIENTOS
del Registro de Sociedades el día cuatro de marzo del dos mil nueve, cuya
personería Jurídica compruebo por medio Testimonio de Constitucion de la

Sociedad, Calusula veintisiete en la cual consta la Administracion Unica de la sociedad conferida a mi persona, y que en lo sucesivo del presente instrumento denominaré el "CONTRATISTA" y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de "ARTICULOS DE LIMPIEZA Y OTROS, PARA EL AÑO 2012", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD HOSPITAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
14	CODIGO: 80200400 LAMPARA DE MANO DE 2 BATERIAS, TIPO AA. LAMPARA DE MANOS DE DOS BATERIAS TIPO AA. MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO TIENE	C/U	60	\$ 1.75	\$ 105.00
25	CODIGO: 80602180 ESCOBA DE FIBRA SINTETICA PLASTICA, CON PALO ROSCA, MEDIDA APROXIMADAMENTE DE 1.2 METROS ESCOBA DE FIBRA SINTETICA PLASTICA CON PALO ROSCA 1.34 METROS, MARCA: FLAMINGO, ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO TIENE.	C/U	250	\$ 1.56	\$ 390.00
58	CODIGO: S/C PILA RECARGABLE DE 1.2 VOLTIOS PILA RECARGABLES DE 1.2 VOLTIOS MARCA: VOLTECH, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: 3 AÑOS DESPUES DE FABRICADO.	C/U	40	\$ 6.08	\$ 243.20

65	CODIGO: S/C GUANTES DE POLIVINILLO, ANTICORTE TALLA S , PAR. GUANTES DE POLIVINILO ANTI CORTE TALLA S PAR, MARCA: ANSELL, ORIGEN: USA, VENCIMIENTO: NO TIENE	C/U	30	\$ 14.13	\$ 423.90
66	CODIGO: S/C GUANTES DE POLIVINILLO, ANTICORTE TALLA M, PAR. GUANTES DE POLIVINILO ANTI CORTE TALLA M PAR, MARCA: ANSELL ORIGEN: USA, VENCIMIENTO: NO TIENE.	C/U	60	\$ 14.13	\$ 847.80
67	CODIGO: S/C GUANTES DE POLIVINILLO, ANTICORTE TALLA L, PAR. GUANTES DE POLIVINILO ANTI CORTE TALLA L PAR, MARCA: ANSELL, ORIGEN: USA, VENCIMIENTO: NO TIENE.	C/U	200	\$ 14.13	\$ 2,826.00
78	CODIGO: S/C PLASTICO NEGRO, YARDA. PLASTICO NEGRO, YARDA, MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO TIENE	C/U	200	\$ 0.92	\$ 184.00
MONTO TOTAL					\$ 5,019.90

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MIL DIECINUEVE 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,019.90)** que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los **Articulos de Limpieza y Otros**, objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y será

aplicado al cifrado presupuestario 2012-3213-3-02-01-21-1-54107, 2012-3213-3-02-02-21-1-54107, 2012-3213-3-02-01-21-1-54113, 2012-3213-3-02-02-21-1-54113.

TERCERA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario, **(a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria)**, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel incluyendo en la facturación No. De contrato, No. De Licitación, No. De Resolución de Adjudicación, precio unitario, precio total, y Acta de Recepción del Producto, ambas debidamente firmadas y selladas de recibido por el Guardalmacen, Contratista y Administrador de Contrato.

CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES. El Contratista queda obligado a:
a) Reponer en un plazo no mayor de tres días calendario, los Artículos de Limpieza y Otros que sufran deterioro por causas imputables al Contratista, b) Entregar los Artículos de Limpieza y Otros de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la oferta y a lo establecido en el presente contrato caso contrario el Hospital procederá a anular el contrato. **QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista, se obliga a entregar el **CIEN POR CIENTO (100%)** del suministro de los Artículos de Limpieza y Otros, objeto del presente contrato en un plazo máximo de **QUINCE DIAS** calendario contados a partir de la fecha de distribución del contrato al contratista. El lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Generales del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los Artículos de Limpieza debiéndose levantar el acta en la cual se

hará constar esta circunstancia. **SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Productos de Artículos de Limpieza, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, hasta diez días hábiles antes del vencimiento del plazo de la primera entrega, en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, que aceptará el Contratista sin derecho a compensación económica y ninguna prórroga se autorizará si es por negligencia del CONTRATISTA. **SEPTIMA. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **MIL TRES 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,003.98)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual deberá de presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente treinta días después de vencido el plazo del contrato, deberá ser entregada en las oficinas de la UACI del Hospital. En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor incrementado o prorrogado. El contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **OCTAVA: MULTAS POR ATRASO.**

En caso de atraso en el plazo de entrega de los Artículos de Limpieza y Otros, el Contratista pagará al Hospital, en concepto de multa por cada día de atraso durante los primeros treinta días el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)**, y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. La multa estará limitada hasta un máximo del **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato. **NOVENA: MODIFICACION Y/ AMPLIACION.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DECIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será el Encargo de Servicios Varios, **Señor Antonio Fernández**, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, cuyas funciones serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas,

por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación, **b)** Adendas si las hubiere, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** Oferta presentada por el contratista, **g)** Resolución de adjudicación, **h)** Garantías, **i)** Resoluciones Modificativas, **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo No 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Hospital Nacional "San Juan de Dios", de San Miguel, se reserva la facultad de interpretar el presente

contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato, dicha modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fé.

DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para efectos legales de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes:

a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN**

BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo No. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a la

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
UACI)

LICITACION PÚBLICA No. 06/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 07/2012
"ARTICULOS DE LIMPIEZA Y OTROS, PARA EL AÑO 2012
CONTRATO No.42/2012
FAGAVI, S.A. DE C.V.
FONDOS GOES.

legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo No. 5 de la LACAP, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. Así mismo las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado, el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere, será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en el lugar señalado, así el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en final once calle poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en 7ª. Avenida Norte No. 1324 Colonia Layco San Salvador. En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil doce.

TITULAR  


EL CONTRATISTA

Vo Bo:  ASESOR JURIDICO 

FAGAVI, S.A. DE C.V.
7ª. Av. Norte No. 1324
Col. Layco
Teletax: 2235-5350
San Salvador, El Salvador, C.A.